

Vocal tercero: Don Carlos Alonso Muñoz, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Secretario: Don José Ramón Novoa Suárez, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Burgos.

**12471** RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1997, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se corrigen errores de las Resoluciones de 20 de marzo de 1997 y de 11 de abril de 1997 en la que se publican la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Advertidos errores en las publicaciones de las Resoluciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 20 de marzo de 1997 y de 11 de abril de 1997, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, de 24 de abril, y número 109, de 7 de mayo de 1997, respectivamente, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

«Boletín Oficial del Estado» número 98, de 20 de marzo, en la página 13167, en el texto, donde dice: «Concurso número 3. Comisión titular: Presidente: Don José Antonio Martín Pereda, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña»; debe decir: «Concurso número 3. Comisión titular: Presidente: Don José Antonio Martín Pereda, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid».

En la página 13168, en el texto, donde dice: «Concurso número 54. Comisión titular: Vocales: Don Alberto Martín Fernández, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid... y don Pedro Fortet Roura, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Sevilla»; debe decir: «Concurso número 54. Comisión titular: Vocales: Don Alberto Martín Fernández, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid... y don Pedro Fortet Roura, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla».

«Boletín Oficial del Estado» número 109, de 7 de mayo, en la página 14488, en el texto, donde dice: «Concurso número 18. Vocales: Don Manuel Ortigueira Bonzada, Catedrático de la Universidad de Sevilla...»; debe decir: «Concurso número 18. Vocales: Don Manuel Ortigueira Bonzada, Catedrático de la Universidad de Sevilla».

Las Palmas de Gran Canaria, 14 de mayo de 1997.—El Rector, Francisco Rubio Royo.

**12472** RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Universidad de Alcalá, por la que se convocan a concurso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39.2 de la Ley de Reforma Universitaria y 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.4 del Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alcalá,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución:

1. Dichos concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y en lo previsto en la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

2. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales, celebrados por la Comunidad Europea

y, ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

3. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1 ó 2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando, estando en posesión del título de Doctor, se concurra a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los cuerpos que en aquél se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tal requisito con anterioridad al momento de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 4 de dicho Real Decreto 1888/1984, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad quienes el 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados como Profesores Catedráticos o Agregados de Universidad, con una antigüedad de cinco años en el título de Doctor en la indicada fecha.

Asimismo, podrán concursar a plazas de Catedrático de Universidad, según establecen las disposiciones transitorias cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, quienes tuvieran la condición de Profesor adjunto de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Reforma Universitaria o quienes la adquirieran en virtud de concurso convocados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

4. Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Alcalá, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, mediante instancia, según modelo anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en el Banco Santander, en la cuenta número 0085/0675/49/0000022900 (Universidad de Alcalá), calle Libreros, 19, Alcalá de Henares, la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen (800 pesetas para la formación del expediente y 2.200 pesetas de derechos de examen), bien directamente o mediante transferencia bancaria, haciendo constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa. Asimismo, deberá adjuntar a la solicitud copia de dicho justificante.

5. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Alcalá remitirá a todos los aspirantes (por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

6. Dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución de la Comisión, el Presidente, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los interesados (tanto miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, como a los aspirantes admitidos a participar en el concurso), con una